

BOLETÍN

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 25

04 de Marzo de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

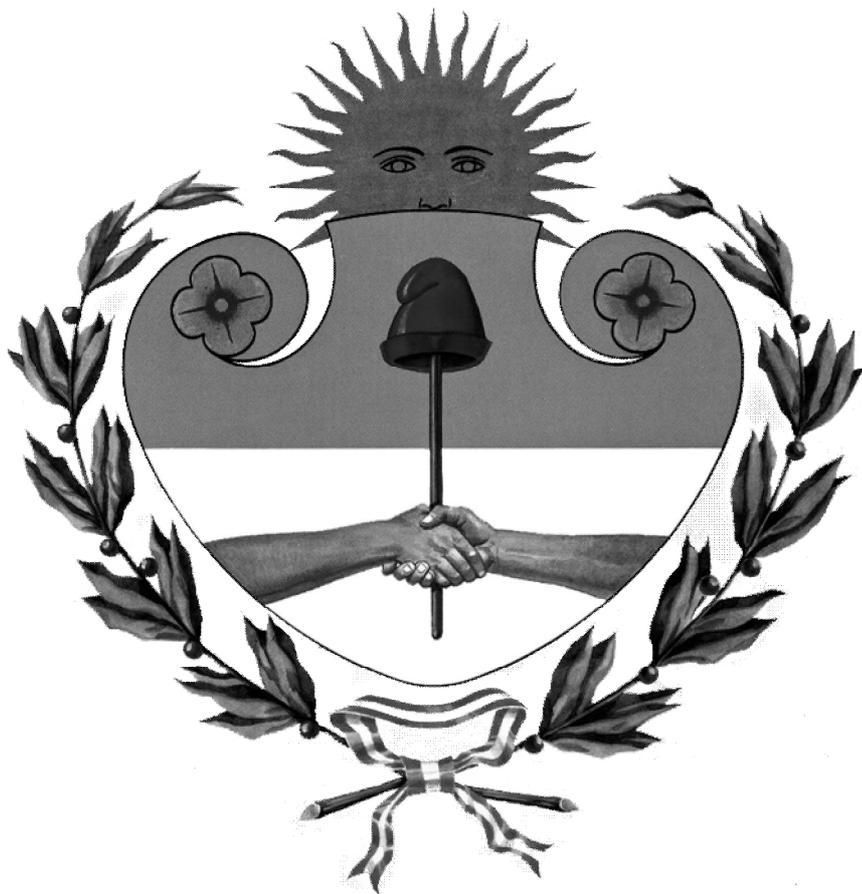
Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD - DVD - Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6017-E.-
EXPTE. N° 1056-10098-11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2014, al agente DELICIA DEL ROSARIO INFANTE, D.N.I. N° 10.853.418, CUIL N° 23-10853418-4, Personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6019-E.-
EXPTE. N° 1056-7213-12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Promuévase a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2013, al agente CARLOS OSCAR GASPAR, D.N.I. N° 05.264.250, CUIL N° 20-05264250-8, Personal Planta Permanente dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6157-E.-
EXPTE. N° 200-42/2014 c/Agdo. N° 1050-1689-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase por inadmisibles e improcedentes los recursos jerárquicos interpuestos por Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ANA MARIA CRUZ, D.N.I. N° 10.463.705, y de la SEÑORA PASTORA HILDA TORRES, DNI N° 6.435.705, en contra de la Resolución N° 6840-E-2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6163-E.-
EXPTE. N° 200-45/2014 c/Agdo. N° 1050-1956-13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.-Recházase, por inadmisibles e improcedentes, el recurso jerárquico interpuesto por Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA ANA ANGELICA TAPIA, D.N.I. N° 5.329.494, en contra de la Resolución N° 6841-E-2013, de fecha 30 de Diciembre de 2013, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Establecer que el dictado del presente Decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al sólo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6215-G.-
EXPTE. N° 0411-031-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la promoción escalafonaria de la Agente GUILLERMA ZENTENO, CUIL 23-04144492-4, Categoría 22 (por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12)-Agrupamiento Administrativo, Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, al cargo Categoría 24.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6217-G.-
EXPTE. N° 0411-028-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-En el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502 y su Decreto reglamentario N° 8865-H-07, dispónese con retroactividad al 01 de Enero de 2012, la adecuación escalafonaria del Agente Categoría 19 (por aplicación del Decreto-Acuerdo N° 1135-G-12), Escalafón General-Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, ARMANDO NATIVIDAD SOLIS, CUIL 20-08201856-6, al cargo Categoría 24.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6657-G.-
EXPTE. N° 0412-664-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Aplicase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, la sanción disciplinaria de CESANTIA en contra del Oficial Principal de Policía de la Provincia, ARNALDO GABRIEL VALENZUELA, DNI N° 24.790.900, Legajo 13.174, por infracción al Artículo 15°, incs. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), agravado por el Artículo 40°, incs. f) y g) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.-Instruyese a la POLICIA DE LA PROVINCIA (Departamento Personal) la realización de la notificación de rigor, con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento al normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6658-G.-
EXPTE. N° 0412-461-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE LUIS COLQUE, DNI N° 21.607.576, Legajo 12.079, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).
ARTICULO 2°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6797-G.-
EXPTE. N° 0500-032-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Hacer lugar al pedido tentado por el Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE HUMBERTO ANTONIO GALVAN, DNI N° 21.665.043, Legajo 12.818, de reconocimiento-para el cómputo de retiro policial-de nueve (9) años de servicios laborados en el ámbito privado, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Recházase el pedido tentado por el Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, JOSE HUMBERTO ANTONIO GALVAN, DNI N° 21.665.043, Legajo 12.818, de incremento y pago del Adicional por Antigüedad adicionados los nueve (9) años de servicios laborados en la parte privada, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6894-S.-

EXPTE. N° 200-394/14, y Agdos. N° 700-466/14 y N° 714-1273/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. Ester Mabel Sánchez, CUIL 27-25448922-6, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", en contra de la Resolución N° 001359-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones individualizadas a fs. 23 del Expte. N° 200-394/14 y lo invocado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 018-SDDHH.-

EXPTE. N° 248-MÑ14/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2015.-

LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 30 de Enero de 2015, por la Asamblea de la Comunidad Aborigen MAYMARAS de la Localidad de Maimará, Departamento Tilcara de la Provincia de Jujuy, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 775-H.-

EXPTE. N° 500-520-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-

VISTO:

Las Leyes N° 23.696 y N° 4.879, el Decreto N° 969-E-00, la sentencia dictada en el Expediente Judicial N° B-86478/08 y acumulados, la Resolución N° 683-H-14, el Decreto N° 5972-H-14 y el Acta de fecha 12 de diciembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto-Acuerdo N° 969-E-2000 se designó al Ministerio de Economía-hoy Ministerio de Hacienda de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo-como Autoridad de Aplicación para la implementación del Programa de Propiedad Participada de las empresas E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A.;

Que, por Resolución N° 683-H-14 se dispuso la continuidad de la implementación del Programa de Propiedad Participada;

Que, como consecuencia de lo resuelto en la causa judicial promovida por ex empleados de la ex D.E.J. en Expediente N° B-86478/02 y acumulados, por Decreto Acuerdo N° 5972-H-14 se modificó el artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 969-E-00, en el sentido de que en relación a los sujetos legitimados para adquirir las acciones asignadas en el artículo 5° de la Ley N° 4.879 al Programa de Propiedad Participada a implementarse en las sociedades E.J.E.S.A. y E.J.D.E.S.A. se considerará como fecha de corte la de publicación de la mencionada Ley ocurrida el 06.05.96. En consecuencia y siguiendo el criterio sustentado en la causa judicial y en el mencionado decreto acuerdo, por este acto se aprueba el listado de sujetos que estarían en condiciones de adherir al programa, sin perjuicio del derecho que le pudiere asistir a quienes fueran excluidos de la nómina y que acrediten cumplir con tal recaudo;

Que, asimismo corresponde en esta instancia aprobar el coeficiente de participación conforme lo prescripto por el Artículo 27 de la Ley N° 23.696 que dispone que la Autoridad de Aplicación elaborará un coeficiente de participación

para cada clase de adquirente, que en el caso de los empleados es representativo de la antigüedad, las cargas de familia, el nivel jerárquico o categoría de ingreso total anual del último año;

Que, el Artículo 28 del mismo cuerpo legal prescribe que la asignación del coeficiente deberá ser el resultado de la aplicación uniforme de la misma fórmula de determinación para todos los adquirentes;

Que, el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, en cabeza de su Secretario General, prestó su conformidad al coeficiente que por este acto se aprueba suscribiendo el Acta de fecha 17.12.2014 y en la que asimismo se deja constancia (en su punto 2) que hace entrega del listado de sujetos que a su criterio y conforme a sus registros estarían en condiciones de adherir al P.P.P.;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO DE HACIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-Aprobar el coeficiente de distribución de Acciones Clase "C" del Programa de Propiedad Participada de Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima-E.J.E.S.A.- y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima-E.J.S.E.D.S.A. conforme el siguiente detalle: Categoría: 30% (treinta por ciento), Antigüedad 20% (veinte por ciento), Ingreso 45% (cuarenta y cinco por ciento), Cargas de Familia: 5% (cinco por ciento)

ARTICULO 2°.-Aprobar el listado de sujetos legitimados a integrar el Programa de Propiedad Participada de E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. la que se conforma de 512 (quinientas doce) personas cuya nómina e identificación consta en el Anexo que integra la presente.

ARTICULO 3°.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°, los sujetos no incluidos en el Anexo y que se consideren con derecho a adherir al Programa de Propiedad Participada de E.J.E.S.A. y E.J.S.E.D.S.A. deberán acreditar por ante este Ministerio de Hacienda la calidad de sujeto legitimado acompañando la documentación que demuestra la misma.-

ARTICULO 4°.-Remitir copia de la presente al Departamento Judicial de Fiscalía de Estado a fin de que se incorpore al Expediente Judicial N° B-86478/02 y acumulados para conocimiento de las partes involucradas.-

ARTICULO 5°.-Previo registro y toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda.

Cr. Ricardo E. Pierazzoli
Ministro de Hacienda

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS**RESOLUCION GENERAL N° 1402/2015.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2015.-

VISTO:

La Ley N° 5840/14 que establece el Programa Social de Incentivo para el acceso a la vivienda propia, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley antes mencionada crea un Programa Social de Incentivo para el acceso a la vivienda propia orientado a promover la satisfacción de las necesidades habitacionales de los trabajadores en relación de dependencia y que tendrá como destinatarios a los empleadores que en el marco de su actividad, ejecuten planes de vivienda en beneficio de dichos trabajadores.

Que, entre los beneficios estipulados por la Ley se encuentran la exención de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por dichas operaciones, y del Impuesto de Sellos respecto de los instrumentos que formalicen a los fines de la transferencia de dominio a favor del trabajador bajo la modalidad prevista en el Artículo 1184 del Código Civil.

Que, si bien la misma Ley N° 5804/14 en su Artículo 8 establece los alcances y formalidades de los beneficios, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para que los beneficiarios puedan solicitar los beneficios de exención ante esta Dirección Provincial de Rentas.

Que, en orden a lo expresado, y en virtud de lo previsto por el Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13 en su Artículo 10.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Establécese los requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para acceder a los beneficios impositivos emergentes de la Ley N° 5840/14 "Programa Social de Incentivo para el acceso a la vivienda propia".

ARTICULO 2°: Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente los empleadores que realicen operaciones de venta de los inmuebles construidos en el marco del "Programa Social de Incentivo para el Acceso a la Vivienda Propia".

ARTICULO 3°: Los empleadores que realicen operaciones de venta de los inmuebles construidos en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5840/14, para acceder a los beneficios de exención de pago del Impuesto sobre los



Ingresos Brutos, deberán presentar la Constancia emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Jujuy, en su carácter de autoridad de aplicación, donde se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley N° 5840/14, y tener declarada la actividad de construcción en esta Dirección. En cuanto a la exención de pago del Impuesto de Sellos deberán presentar copia del instrumento en el cual se formaliza la operación de compra-venta, y copia certificada de recibo de sueldo del trabajador que adquiere la vivienda.

ARTÍCULO 4°: Hacer saber al contribuyente, que dado el carácter instrumental que reviste el Impuesto de Sellos, deberá presentar ante esta Dirección Provincial de Rentas los instrumentos donde se formalicen las operaciones de venta a fin de que se deje constancia de la exención en los mismos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

04 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 016-DPDS/2015.-
EXPTE. N° 0256-214-I/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2015.-
VISTO:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-214-I/2014 caratulado: Presenta Plan de Manejo Sostenible de Bosques, en finca de su propiedad denominada "LA ESPERANZA", ubicado en el Dsto. La Esperanza Dpto. San Pedro.

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Razón Social Ingenio La Esperanza presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Sostenible de Bosques" que rola de fs.14/170 de autos.

Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.

Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse, emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por la Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., para finca "LA ESPERANZA" individualizada como Catastro Lote 2B Padrón D-709, Lote 2A

1 Padrón D-5570, Lote 2A2 Padrón D-6533, Lote 11A Padrón D-717, Lote 23A1 Padrón D-701, Lote 23A11 Padrón D-1361, Lote 23A12 Padrón D-1362, Lote 23A13 Padrón D-1363, Lote 23A14 Padrón D-1381 y Lote 23A26 Padrón D-3767 del Dsto. La Esperanza Dpto. San Pedro, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTÍCULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, la Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., en su carácter de titular, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle párroco Marshke N° 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO N° 3: Téngase por presentado, por parte de la Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

ARTÍCULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Art.2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido, al Procedimiento de E.I.A., de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTÍCULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art.4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTÍCULO N° 6: Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a la Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., a la Municipalidad de San Pedro, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Prov. de Desarrollo Sustentable
04 MAR. LIQ. N° 120292 \$35.00.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015.-PROVINCIA DE JUJUY.-**OBRA:** "Construcción nuevo edificio para el nivel inicial: dos salas, Sum, gobierno, sanitarios, hall de acceso y patio de juegos" en la Escuela N° Primaria N° 48 "Dr. Manuel Padilla".-

LOCALIDAD: San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.070.066,28.-**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%:** \$20.700,66

FECHA DE APERTURA: Martes 25 de Marzo de 2015-10:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaría de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-

PLAZO DE ENTREGA: 270 (doscientos setenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial.-**FINANCIAMIENTO:** Ministerio de Educación de la Nación.-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30 hs.-

25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120229 \$480,00.-

MINISTERIO DE EDUCACION

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2014.-PROVINCIA DE JUJUY.-**OBRA:** "Ampliación y readecuación integral de las viviendas donde funciona actualmente la escuela: Ampliación 4 aulas 1 taller, Sum-Comedor, cocina-taller, sanitarios, patios, galería de circulación-readecuación gobierno,



acceso, taller y sala de kinesiología” en la Escuela Especial N° 9 “Nuestra Señora del Carmen”.-

LOCALIDAD: El Carmen Dpto. El Carmen.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.138.275,29.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA 1%: \$71.382,75.-

FECHA DE APERTURA: Martes 25 de Marzo de 2015-09:00 Hs.-**LUGAR:** Secretaria de infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Juana Manuela Gorriti N° 688 Planta Alta.-

PLAZO DE ENTREGA: 360 (trescientos sesenta) días.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.000,00-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Unidad Coordinadora Provincial.-

FINANCIAMIENTO: Ministerio de Educación de la Nación-Juana Manuela Gorriti N° 688, Planta Alta de 8:00 a 12:30.-

25/27 FEB. 02/04/06/09 MAR. LIQ. N° 120230 \$480,00.-

CONTRATOS- ACTAS

ACTA DE DIRECTORIO DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), siendo las trece (13:00) horas, se reúnen en el domicilio de la sede social, los miembros del Directorio de **LUJAN S.A.**, Señores Pedro Antonio Segura López, María Daniela Malinar y Pedro Javier Segura Malinar, da por iniciado el acto y expresa que habiéndose celebrado en el día de la fecha la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, es necesario proceder a la distribución de los cargos del Directorio electo en la misma. Toma la palabra el Señor Pedro Antonio Segura López, quién propone que la distribución de los cargos, se realice de la siguiente manera: Presidente: Pedro Javier Segura Malinar; Vicepresidente: Pedro Antonio Segura López; Director Titular: María Daniela Malinar. Puesta a consideración del directorio la moción del Señor Pedro Antonio Segura López y, luego de un breve debate, la misma es aprobada por unanimidad. Se hace mención que el mandato de los miembros del Directorio finalizará el 31/12/2016. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce (14:00) horas del día antes citado, firmando de conformidad los Señores Directores presentes.-Fdo: Nelida Segura de Molina-Presidente.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

04 MAR. LIQ. N° 120318 \$130,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL (OBJETO SOCIAL Y CAPITAL SOCIAL).

-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los siete (7) días del mes de Julio del dos mil catorce mil, siendo las 20 hs. se reúnen la sede social los accionistas de la empresa **LUJAN S.A.**, Sres. Pedro Antonio Segura López y Pedro Antonio Molina Pardo, quienes representan en cien por cien (100%) del capital social y el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su carácter de Presidente del Directorio, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria que fuera convocada por el Directorio de la empresa oportunamente, la cual se desarrolla bajo el régimen del Art. 237° última parte de la ley de Sociedades Comerciales, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1.-Modificación del Artículo Tercero-Objeto Social-del Estatuto Social.2.-Capitalización de Aportes Irrevocables realizados por los accionistas hasta el 31 de diciembre de 2.013. Aumento del Capital Social, modificación del Artículo Cuarto-Capital Social.-Dando inicio a la sesión con el tratamiento del punto “1) Modificación del Artículo Tercero-Objeto Social-del Estatuto Social”, el Sr. Pedro Antonio Segura López explica que la modificación del Estatuto Social que se propone tiene por objeto incorporar en el “objeto social” de la empresa que la misma pueda realizar actividades agrícolas y ganaderas. Toda vez que la misma es propietaria de varios inmuebles rurales ubicados en la Provincia de Salta en lugares aptos para el desarrollo de tales actividades, razón por la cual algunos de ellos fueron arrendados a terceros, pero en las actuales circunstancias resultaría más conveniente para la sociedad realizar dichas explotaciones en forma directa. Luego de un breve intercambio de opiniones entre los accionistas, por unanimidad, se resuelve modificar el artículo tercero del Estatuto Social el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias-Constructora: compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda

clase de inmuebles, urbanos y rurales, públicos y privados incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.-b) Ingeniería: Ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil e industrial, estudio, proposición de esquemas y proyectos, y su ejecución, obras viales, ferroviarias y fluviales, planeamiento de redes troncales y de distribución; estudio, asesoramiento, dirección, ejecución y concreción de diseños y proyectos de señalización, iluminación y parquización, autopistas, estaciones terminales, pistas y hangares; áreas de mantenimiento, aduanas, depósitos, construcciones y montajes industriales. Construcciones de estructuras estáticamente determinadas; remodelación, decoración y mantenimiento integral de edificios públicos o privados para oficinas y empresas, hospitales y sanatorios, fabricas, talleres y fondo de comercio.-c) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entres mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles e inmuebles.-d) Comercialización de Materiales: compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la actividad.-e) Agropecuarias: Actividades Ganaderas, mediante la explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed lot) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, Compra y venta de ganado en todas sus variedades, en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates: formación de fideicomisos o contratos asociativos para la explotación agropecuaria y cualquier otra actividad relacionada. Actividad Agrícola mediante la explotación de la agricultura en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, uraníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, y de cualquier otro tipo; producción de semillas, su identificación y/o multiplicación; horticultura, frutícolas y fruticultura. Prestación de servicios agropecuarios: Laboreo, roturación, siembra, recolección, confección de rollos, fumigación, cosecha, limpieza, ensilado. A tales efectos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para contraer obligaciones, adquirir derechos y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o el presente Estatuto.-Continuando con la reunión, se inicia el tratamiento del punto “2) Capitalización de Aportes Irrevocables realizados por los accionistas hasta el 31 de diciembre de 2.013. Aumento del Capital Social, modificación del Artículo Cuarto-Capital Social.- Toma la palabra el Sr. Pedro Antonio Segura López, y expresa que tal como surge de los Estados Contables de la empresa por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.013, los accionistas realizaron aportes irrevocables en proporción a sus participaciones sociales por el importe total de pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta (\$4.287.880,00) con destino a futuros aumentos de capital tal como consta en actas de Asambleas anteriores, agregando además, que considera oportuno a los fines de mejorar el respaldo patrimonial de la empresa, que dichos aportes irrevocables sean capitalizados, con lo cual se mejoraría sustancialmente la posición patrimonial de la sociedad ante la posible necesidad de obtener financiamiento para solventar el crecimiento de las operaciones que actualmente desarrolla, así como para posibilitar el inicio de las actividades agrícolas y ganaderas que se prevén realizar y que motivaron la modificación del “objeto social” aprobado anteriormente. También informa, que según el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el capital social es de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000,00), por lo que sería necesario modificar el Artículo Cuarto antes citado debido que el monto de la capitalización propuesta supera el quintuplo de dicho valor original, por lo que propone modificar dicho artículo. Por su parte el accionista Pedro Antonio Molina Pardo, manifiesta estar de acuerdo con la propuesta, aclarando además que dado que los citados aportes se realizaron en proporción a la participación de cada socio en el capital social, no se ve afectado el derecho de preferencia de los accionistas. Luego de un intercambio de opiniones los accionistas deciden por unanimidad lo siguiente: 1) Aumentar el Capital Social de Lujan S.A. en la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta mil (\$4.350.000,00), a través de la capitalización de los aportes irrevocables realizados por los accionistas por un importe total de pesos cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta (\$4.287.880,00), más un aporte dinero en efectivo de pesos sesenta y dos mil ciento veinte (\$62.120,00) que los accionistas suscriben e integran en este acto. Para ello se emitirán 43.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, las que serán asignadas a los señores accionistas de la siguiente forma: a) Corresponde al accionista Sr. Pedro Antonio Segura López la cantidad de 30.450 acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa un total de pesos tres millones cuarenta y cinco mil (\$3.045.000,00); b) Corresponde al accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo la cantidad de 13.050 acciones nominativas no endosables de valor nominal pesos cien (\$100,00) cada una y con derecho a un



voto por acción, lo que representa un total de pesos un millón trescientos cinco mil (\$1.305.000,00); II) modificar el Artículo Cuarto del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones cien mil (\$5.100.000,00) representado por 51.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, de valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. El que se suscribe e integra en su totalidad de la siguiente manera: a) Sr. Pedro Antonio Segura López la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil, representados por 35.700 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, de valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una; b) Sr. Pedro Antonio Molina Pardo la suma de pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000,00), representados por 15.300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un voto por acción, de valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de asamblea general ordinaria, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.-No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintidós horas en la fecha y lugar indicados anteriormente, se da por terminada la reunión, firmando la presente de conformidad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo de 2015.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

04 MAR. LIQ. N° 120317 \$130,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Sala III-Vocalia 7 de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-8095/13**, Caratulado: "ESCRITURACIÓN: EMILIANA PELOC C/MIGUEL J. ALABI Y OTRO", procede a notificar el presente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 03 de Setiembre del 2.013.-1) Por presentado el Dr. DIEGO MARCELO VALDIVIEZO, en nombre y representación de la Sra. Emiliana Peloc, conforme se acredita con instrumento de poder de fs.1 y por constituido domicilio.-2) De la demanda entablada, corrase traslado a los Sres. ATILIO ALBERTO ALABI y MIGUEL JULIO ALABI, a quienes se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art.298 del C.P.C.) Asimismo intímese a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 C.P.C.) Fdo Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante Mí: Dr. Ariel Cuva-Secretario.-Publíquese Edictos por tres veces en el termino de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2.015.-Dr. Ariel Cuva-Secretario.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120253 \$210,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalia N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-201132/09: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S.A. c/LÓPEZ MARCELO MIGUEL**" se hace saber al Sr. LÓPEZ MARCELO MIGUEL, el siguiente Decreto "SALVADOR DE JUJUY, 28 de Febrero de 2014.-Advirtiéndole que el demandado no ha sido notificado en legal forma, previo a proveer lo que por derecho corresponda y a fin de evitar nulidades, notifíquese las providencias de fs.13 y 48 por edictos. Notifíquese art.155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Proveído de Fs.13: San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2009.-I) Por presentado el DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en nombre y representación de CREDIMAS S.A. conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal.-II) De la DEMANDA entablada (fs.11/12): TRASLADO al accionado, MARCELO MIGUEL LÓPEZ, para que la conteste en el plazo de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.298 del C.P.C.).-En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta CÁMARA bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por MINISTERIO LEY (ART.52 del CPC).-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Proveído de Fs.48: San Salvador de Jujuy 14 de Noviembre de 2012.-I) Proveyendo el escrito de fs.47 y conforme el INFORME ACTUARIAL que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: MARCELO MIGUEL LÓPEZ, teniéndose por contestada la demanda (art.298 del C.P.C.) Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con

lo ordenado infra.-II): FECHO, designase a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la accionada, en consecuencia, INTIMASE a la misma, para que en el término de CINCO (5) DIAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado (art.196 del C.P.C.).-III): Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. La presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art.298 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2.014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120262 \$210,00.-

Dra. Maria Virginia Paganini Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I, Voc. N° 02, en el **EXPTE. N° B-220053/09** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/LAMAS MIRTA DEL VALLE se hace saber al Sr. LAMAS MIRTA DEL VALLE, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe "Salvador de Jujuy 07 de Abril de 2014, Proveyendo al escrito de fs.68: Atento al informe actuarial que antecede téngase por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado SR LAMAS MIRTA DEL VALLE, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Asimismo, deberá declararse el mismo rebelde, de conformidad a lo dispuesto por el art.195 del C.P. Notifíquese por Cédulas.-Fdo. Maria Virginia Paganini, Secretaria Ante mi.-Julio Nietos.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 8 de Mayo de 2.014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120263 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. C-0011316/13** caratulado: EJECUTIVO: GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/CARDOZO MARIA VICTORIA, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por GARBARINO SAICEI, en contra de CARDOZO MARIA VICTORIA D.N.I 17.427.013, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CVOS (\$1.836,39), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora 30/07/14 y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. ALMAZAN ANALIA ELIZABETH en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por los motivos expresados en el considerando, suma esta que sólo en caso de mora devengara intereses conforme tasa activa, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado mediante la publicación de edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.).-VII.-Notifíquese por cedula, a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mí. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario loca tres veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120264 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-236309/10/13** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TOCONAS GUIDO ABEL, se hace saber la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A en contra de TOCONAS GUIDO ABEL, D.N.I. 32.258.866, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CVOS (\$2.969,18), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la DRA. LUCIA DI PASQUO como apoderada de la actora en



la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mf. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120265 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. C-012486/13** caratulado EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MANGIATERRA MAURICIO; se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A, en contra de MANGIATERRA MAURICIO, D.N.I 25.859.814, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CVOS (\$1.304,48), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/01/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. ANALIA ALMAZAN en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. Dr. Juan Pablo Calderón JUEZ Ante mi Dra. Maria Cecilia Farfan- SECRETARIA.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120266 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-223646/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ROMERO HILDA, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A, en contra de ROMERO HILDA, D.N.I 2.032.000, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA CVOS (\$6.471,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/11/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal

de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Notificar al demandado por EDICTO y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.) Asimismo notifíquese por cédula a la actora y a C.A.P.S.A.P.-VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mf. Dra. Maria Cecilia Farfan Secretaria.-Publíquese el presente EDICTO en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120267 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B-224972/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/VIDES ALFONSO DONATO, se hace saber la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A en contra de VIDES ALFONSO DONATO D.N.I. 11.935.687, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOCE CVOS (\$3.549,12), con más las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil), desde la mora (10/12/07) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, como apoderado de la actora, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), conforme Acordada N° 16, Libro N° 14/2011, Folio 27/28 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada por Edicto y las futuras por Ministerio de Ley.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VII.-Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante Mf. Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.-Publíquese el Presente Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local Tres Veces en Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120268 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-268962/12** caratulado, "EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/SEGOVIA MARTIN", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CREDINEA S.A., en contra del Sr. MARTIN SEGOVIA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CTVOS. (\$2.986,10), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la



presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Notifíquese la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaría N° 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120269 \$210,00.-

Dra. Maria Virginia Paganini Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala I Voc. N° 3, en el REF. EXPTE. N° B- 188056/08 caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: CREDIMAS S. A. c/DE LA CRUZ DAVID ROMUALDO se hace saber al Sr. DE LA CRUZ DAVID ROMUALDO, se ha dictado el siguiente decreto que continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 29 de Julio de 2014.-RESUELVE: 1).-Hacer lugar a la demanda ordinaria por Cobro de Pesos promovida por Credimas S.A en contra de David Romualdo de la Cruz y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera, en el termino de Diez días, la suma de pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$380) con mas los intereses pactados debiendo la parte actora practicar planilla de liquidación desde la fecha de presentación de la demanda (21/05/08) hasta el efectivo pago, mas IVA, gastos y costas.-2).-El plazo para abonar la deuda comenzara a correr desde que la planilla se encuentre firme y consentida.-3).-Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art.102 del C.P.C).-4).-Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales actuantes hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.-5).-Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, dése intervención a C.A.P.S.A.P y Dirección Provincial de Rentas etc.-Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite, Dra. Maria Virginia Paganini, Dra. Maria Gabriela Sánchez de Bustamante, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120270 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno-Secretaría N° Uno, en los autos caratulados B-251796/11: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/MARTÍNEZ RODRIGO ISMAEL, se hace saber la siguiente Resolución: S.S. de Jujuy 04 de noviembre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. MARTÍNEZ RODRIGO ISMAEL hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: SETECIENTOS TRES C/97/100 (\$703,97), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora (10/08/08) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. DI PASQUO SILVANA L. en la suma de PESOS MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordadas N° 17, F° 325/326 N° 179) del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Notificar la presente Resolución por cedula, por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-VI.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VII.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon Juez Ante mí Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.-A tales efectos

publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 1: 04 de noviembre del 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120271 \$210,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía N° 8), Secretaría a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el EXPTE. N° B-281004/12 Caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN B-01080/08 CRUZ GLORIA MABEL c/ESTADO PROVINCIAL", hace saber a los SRES. FAUSTINA VILTE Y ERASMO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, ubicado en Finca El Chapacal, Purmamarca, Departamento de Tumbaya, individualizado como Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, y tiene las siguientes características, partiendo del punto 1 al 15, con rumbo norte, 45,48 m, del punto 15 al 14, con rumbo norte, 117,18 m, del punto 14 al 13, con rumbo noreste, 87,89 m, del punto 13 al 12, con rumbo este, 51,22 m, del punto 12 al 11, con rumbo sud, 119,58 m, del punto 11 al 10, con rumbo sudeste, 18,42 m, del punto 10 al 9, con rumbo noreste, 43,65 m, del punto 9 al 8, con rumbo sudoeste, 54,41 m del punto 8 al 7, con rumbo sudeste, 64,20 m, del punto 7 al 6, con rumbo oeste, 18,10 m, del punto 6 al 5, con rumbo noroeste, 27,15 m, del punto 5 al 4, con rumbo oeste, 51,91 m, del punto 4 al 3, con rumbo oeste, 21,80 m, del punto 3 al 2, con rumbo sudoeste, 42,15 m, del punto 2 al punto de partida 1, con rumbo oeste, 29,49 m, encerrando una superficie de 2 Has. 7066,31 m2.), la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre del 2014 1-Atento constancias fs.198 y fs.202, CITASE Y EMPLAZASE a los herederos de los Sres. FAUSTINA VILTE Y ERASMO CRUZ (colindantes del inmueble que se pretende prescribir), para que en el plazo de QUINCE DÍAS posteriores a la última publicación de edictos, y si considerare afectado sus derechos, pida en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos. A tal fin, publíquese edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DÍAS.-2.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C) Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque. Secretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C).-San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2015.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120288 \$210,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el EXPTE. N° B-239484/11 caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/VARGAS CRISTHIAN MARCELO", se notifica al Sr. VARGAS CRISTHIAN MARCELO: San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2014.-1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A., en contra de VARGAS CRISTHIAN MARCELO, DNI. N° 25.685.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$3.855,42) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.-2) Regular los honorarios profesiones de LUCIA DI PASQUO, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000), procede en la presente causa, la aplicación de la Doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. conforme Acordada L. A. N° 14, F° 27/28, N° 16, 11/03/11).-Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual, vencida a treinta días del BCO. NACIÓN ARGENTINA (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235,-11/05/11), con más I.V.A. si correspondiere.-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.102 del C.P.C.).-5) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.- 5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-


04/06/09 MAR. LIQ. N° 120273 \$210,00.-

Dra. Marisa E Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-264728/11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/PESAGNO OMAR”, se notifica al Sr. PESSAGNO OMAR: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE”: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por C.A.R.S.A. S.A., en contra de PESSAGNO OMAR, DNI N° 14.526.847, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$7.498,05) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con más el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e IVA si correspondiere.-2) Regular los honorarios profesiones del DR. JOSE VERA LAMBRISCA, por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.049,72). Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto por el capital desde igual época y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere. Libro acuerdo 54 folio 673/678 N° 235.-3) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.102 del C.P.C.).-4) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-5) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-6)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante Mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Notificaciones Martes o Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces En Cinco Días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120274 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-270805/12** caratulado, EJECUTIVO: CARSA S.A. C/RIVAS, JAVIER ALBERTO, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. JAVIER ALBERTO RIVAS, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA CTIVOS. (\$2.308,50), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales de la Dra. LUCIA DI PASQUO, en la suma de PESOS: DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.27, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120276 \$210,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-224506/11**

caratulado, EJECUTIVO: CARSA S.A. LAMAS, SERGIO ARIEL, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CARSA S.A., en contra del Sr. SERGIO ARIEL LAMAS, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CTIVOS. (\$2.164,23), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art.509 del C.Civil) y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS: DOS MIL (\$2.000,00), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 179/14 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere.-III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.13, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante Mi Dra. Silvina Rodriguez Alvarez, Prosecretaria.-Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.-Secretaria N° 2, Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120277 \$210,00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el **EXPTE. N° C-009081/13**, caratulado: “EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDO-SUCRED S.A. C/CELIA MABEL SAJAMA” hace saber a la SRA. CELIA MABEL SAJAMA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.014.-Atenta a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la Dra. LUCIA DI PASQUO, notifíquese a la demandada SRA. CELIA MABEL SAJAMA, las partes pertinentes del proveído de fs.14, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C de la Provincia. Para el caso que la demandada SRA. CELIA MABEL SAJAMA, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art.155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-F/Habilitada.-PROVEÍDO DE FS.14: “San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre del 2.013.-Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDO S.A., a mérito del Poder General para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.-Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts.472 inc.4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra de la demandada SRA. SAJAMA, CELIA MABEL, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO ONCE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$3.111,24) por capital reclamado, con más la Suma de PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$1.555,70) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-...- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...-Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.-Publíquese edictos en el



Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia Circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120278 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-278859/12** caratulado: **EJECUTIVO: GARBARINO SAICel C/ALANCAY ADOLFO ARMANDO** Se procede al requerimiento de pago por este medio al SR. ALANCAY ADOLFO ARMANDO D.N.I. 32.625.280 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2012.-Por presentada la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la razón social GARBARINO S.A.I.C.e.I. a mérito de la copia de Poder Especial que acompaña.-De conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. ALANCAY ADOLFO ARMANDO, D.N.I. N° 32.625.280, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.320,46) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$1.160,23), calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ídem). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente Mandamiento. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.-ARTICULO 72: Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., imponese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez, Ante Mí: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120279 \$210,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° B-224888/10** caratulado: **EJECUTIVO: CARSA S.A. c/MARTÍNEZ RAMÓN PASCUAL**, se procede a notificar por este medio al Sr. MARTÍNEZ RAMÓN PASCUAL D.N.I. 22.050.120 el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2010".-1.-Por presentado el DR. FERNANDEZ CANAVIRE JOSE E. por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a mérito del Poder Gral. Juramentado obrante a fs.4/6 de autos.-De conformidad a lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MARTÍNEZ, RAMÓN PASCUAL, por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA C/23/100 CTVS (\$1430,23) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE C/11/100 CTVS. (\$715,11) calculada para responder a intereses legales y costas del presente Juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte demandada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo cítesela de REMATE para oponga excepciones si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se

intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art.52 del ítem.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120281 \$210,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II en el **EXPTE. N° B-201.078/08: "Ordinario Héctor Alarcón y otro c/Florentina Moscoloni y otros"** ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 4 de Junio de 2.014.-Atento a lo informado por el actuario, a fin de evitar nulidades procesales, deberá la actora dar cumplimiento con los requisitos previstos por el art.528 y 529 del C.P.C. de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C...-2.-Fecho a fin de dar cumplimiento con lo requerido por el art.535 de la ley 5486, citase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-4694, Circ. 2, Sección 2, Manzana 3, Parcela 9 ubicado en Villa El Rincón-Yala Dpto. Dr. Manuel Belgrano a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.-Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-3.-Ordénesse la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Yala y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) Días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-4.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C., ordenase a la parte Actora la carga de confeccionar los Edictos ordenados para su posterior control y firma en Secretaria.-5.-Notifíquese por Cédula.-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.-Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120313 \$210,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 016/2015-DPDS.-La Razón Social Ingenio La Esperanza S.A., informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, que corre bajo expediente Art.18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "LA ESPERANZA", individualizada como Catastro Lote 2B Padrón D-709, Lote 2A 1 Padrón D-5570, Lote 2A2 Padrón D-6533, Lote 11A Padrón D-717, Lote 23A1 Padrón D-701, Lote 23A11 Padrón D-1361, Lote 23A12 Padrón D-1362, Lote 23A13 Padrón D-1363, Lote 23A14 Padrón D-1381 y Lote 23A26 Padrón D-3767, del Dsto. La Esperanza del Dpto. San Pedro, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120293 \$210,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Edicto N° 01/14.-Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-67263/14**, caratulado: **"PEÑALOZA, GUILLERMO ÁNGEL y CARABAJAL, ÁNGEL MATÍAS p.s.a. ROBO CALIFICADO POR EL USO DE GANZÚA O INSTRUMENTO SIMILAR Y COHECHO EN CONCURSO REAL-PURMAMARCA"**, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a Notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-Cítese por Edicto al imputado ÁNGEL MATÍAS CARABAJAL, argentino, de 35 años de edad, de estado civil casado, con domicilio en calle Humahuaca N° 577 ex N° 687 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, a los efectos de que comparezca por



ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462-Planta Baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.) Notifíquese, ofíciase y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación)-Ante mí: Dr. Roberto Marcelo Mendivil-Prosecretario.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Número Dos; 23 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, **REF. B-254510/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/MARTINEZ, MIRIAM, **cita y emplaza** al demandado MARTINEZ, MIRIAM, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$9.289) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1.858) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120272 \$210.00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, **REF. C-007160/13** caratulado: EJECUTIVO: VALLE FERTIL S.A. C/MARTINEZ, JOSEFINA BEATRIZ, **cita y emplaza** al demandado MARTINEZ, JOSEFINA BEATRIZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 15/100 (\$11.686,15) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.337) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120275 \$210.00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, **REF. B-279836/12** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/BANEGA VICTOR RAMON, **cita y emplaza** al demandado BANEGA VICTOR RAMON, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$4.138) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$828) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez-Ante Mí: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.014.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120280 \$210.00.-

La Dra. Estrella A. Eliazarian, Juez de la Vocalía N° 4 de la Sala Segunda del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-022460/14**, caratulado: "TENENCIA DE HIJO: BENAVIDEZ, EDMUNDO c/FUENZALIDA, MARIA CELESTE", **cita y emplaza** a la Sra. MARIA CELESTE SOLEDAD FUENZALIDA D.N.I. N° 29.269.128, notificándola de los proveídos obrantes a fs.17 y 27 que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-Por presentado el Sr. EDMUNDO BENAVIDEZ, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. JOSE LUIS CARRAZANA y por constituido domicilio legal.-Admitase la presente demanda de TENENCIA, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (art.381 y s.s. del C.P.C.) Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confiérase traslado de la demanda a la accionada Sra. MARIA CELESTE SOLEDAD FUENZALIDA, por el término de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.)-Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-Oportunamente pasen los autos a dictamen del Ministerio Pupilar.-Notifíquese por cédula, diligencia a cargo del peticionante.-Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante Mí Sra. Gladys Maza-Secretaria.-"San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre de 2014.-Atento las constancias obrantes, los informes que se acompaña del desconocimiento del domicilio de la demandada, de conformidad a lo dispuesto por el art.162 del C.P.C., notifíquese a la demandada la providencia obrante a fs.17, mediante la publicación de EDICTOS.-A tal efecto Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, notificando el decreto de fs.17 de autos, haciéndole saber a la accionada que los términos empezarán a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Notifíquese por cédula y mediante EDICTOS.-Diligencia a cargo del peticionante.-Fdo: Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez-Ante Mí Cesar Arnedo-Secretario.-"

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120291 \$210.00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal N° 9 A cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el EXPTE N° **13058/14** caratulado "TUPA, FACUNDO EZEQUIEL; LORENZO, HUMBARTO Y CÓRDOBA, JUAN CARLOS p.s.a. ROBO CALIFICADO.-SAN PEDRO DE JUJUY.-Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti, Se cita, llama y emplaza al inculpado TUPA, FACUNDO EZEQUIEL, argentino, de 25 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el día 01 de Septiembre del año 1.988 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. N° 33.764.437, hijo adoptivo de Angélica Ríos (f), con último domicilio en Torres N° 3482 Barrio Malvinas Argentinas de la ciudad de San Salvador de Jujuy (Pcia de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art.203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de incomparecencia (Art.120 del C.P.Penal).-Fiscalía de Investigación Penal N° 9, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año 2.014.-

04/06/09 MAR. S/C.-

Dr. Jorge Manuel Álvarez Prado, Presidente de Trámite del Tribunal en lo Criminal N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 112/14**, caratulado: "BRAJEDA, ADRIÁN ALEJANDRO, AMPUERO, RICARDO FABIÁN, ARIAS, ROBERTO ISMAEL, FLORES, GUSTAVO GUILLERMO y LEYTON, DAVID OMAR; s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA-CIUDAD"; de conformidad a lo dispuesto por el art.120 y 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los prevenidos: AMPUERO, RICARDO FABIÁN, ARIAS, ROBERTO ISMAEL, FLORES, GUSTAVO GUILLERMO y LEYTON, DAVID OMAR que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-Cítese por Edictos a los inculpados: ROBERTO ISMAEL ARIAS Prontuario Policial N° 179.661 SS, sin apodo o sobrenombre, argentino, de 37 años de edad, soltero, afilador; GUSTAVO ALEJANDRO FLORES DNI N° 34.674.295, sin apodo o sobrenombre, argentino, de 25 años de edad, soltero; RICARDO FABIÁN AMPUERO DNI N° 31.846.297, sin apodo o sobrenombre, argentino, de 29 años de edad, soltero, ayudante albañil y DAVID OMAR LEYTON DNI N° 34.325.846, sin apodo o sobrenombre, argentino, de 24 años de edad, soltero, ayudante repartidor; a efectos de que comparezcan por ante este Tribunal en lo Criminal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 del Código Procesal Penal) Ley N° 3584/78. Cúmplase. Fdo. Dr. Jorge Manuel Álvarez Prado-Presidente de Trámite-Dra. Mabel Iris Pinta-Secretaria.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial-sin necesidad de previo pago.-Secretaria, 26 de Febrero de 2015.-



04/06/09 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-029863/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: Tolaba Andrea", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDREA TOLABA DNI N° 2.572.125**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez.-San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120243 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días Hábiles a herederos y acreedores de **VILTE, RICARDO ALBERTO, D.N.I. Nro. M 7.277.620**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120244 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de (30) días a herederos y acreedores de: **DON JOSE BAUDILIO LEIVA, D.N.I. 8.198.751**, (Expte. N° D-008243/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 12 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120245 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA SULEMA HORTENCIA ZURITA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120246 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-023.983/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA GLADYS LUISA CONTRERAS (D.N.I. 3.228.732)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120247 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 Cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de **ROBERTO FERNANDEZ D.N.I. N° 7.274.551**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Prosecretario Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 29 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120250 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. Cita y emplaza por Treinta Días a Herederos y/o Acreedores de los bienes de **DON MARTÍNEZ JOSE ANTONIO** en el Expte. N° C-036.304/14.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Fdo. Dra. Marisa Rondon Juez.-Ante Mí Dra. María Laura López Pfister Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120251 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA LILIA MARTA GOMEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120252 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-032.296/14, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de

DOÑA JOSEFA CALISAYA (D.N.I. N° F 1.384.302).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120254 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-036.931/2014: Sucesorio Ab-Intestato de Eraso Antolina", cita y emplaza por el término de Treinta Días hábiles a los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **ANTOLINA ERASO, DNI F 4.141.166**, a cuyo fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Sra. Norma Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120255 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-034.740/14, Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: López Ana María, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de **ANA MARÍA LÓPEZ, DNI N° 4.629.946**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre del 2014.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 120260 \$70,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.453/14, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores **ANIBAL CALZADILLA, DNI 7.284.966**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero del 2015.-

02/04/06 FEB. LIQ. N° 120282 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de: **DON CORNELIO SIPRIANO CHACHAGUA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de Diciembre de 2014.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120283 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de **DON HORACIO ALARCON, DNI N° 30.842.255** (Expte. N° D-007956/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.-Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 09 de Febrero de 2015.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120284 \$70,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de Treinta Días, a herederos y acreedores de: **DON HUMBERTO JOSE BURGOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2015.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 120289 \$70,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-038.892/15, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de **DOÑA BLANCA ALICIA GONZÁLEZ-(D.N.I. N° 13.570.798)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2015.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 120314 \$70,00.-